



REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

LUGAR/ FECHA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

1. NÓMINA DE ASISTENTES			
(Indicar Apellido- Nombres-CPCE que representa)			
	Nicastro, Vicente	Mesa Directiva FACPCE	
	Aude, Sergio	Buenos Aires	
	Díaz, María Lorena	San Juan	
	Pérez Dudiuk, Marisa	Chaco	
	Userpater, Mirta	CABA	
	Dib, Mariela	Jujuy	
	Díaz, María Lorena	San Juan	
	Valdez, Nancy	Córdoba	
	Moroni, Juan Manuel	Córdoba	
	Sánchez Pastor, Jorge	CABA	
	Paniagua, Jorge	Santa Fe CII	
	Fabiani, Sebastián	Corrientes	
	Del Prato, Miguel	Formosa	
	Zárate, Noel	Salta	
	Méndez, Juan Carlos	Misiones	
	Uribe, Juan Patricio	Neuquén	
	Pihñ, Carlos	La Pampas	
	Khon, Marcos	Catamarca	
	Brigullio, Roberto	CABA	
2. ORDEN DEL DIA			
2.1	Nuevo registro de abogados y gestores administrativos: resolución (ANSES) 479/2014. Suspensión cautelar		
	<p>El Juzgado Contencioso Administrativo Federal Nº 9, en autos "Federación Argentina de Colegios de Abogados c/EN-ANSeS s/proceso de conocimiento" de fecha 18/2/2015, suspende cautelarmente la aplicación de la resolución (ANSeS) 479/2014, mediante la cual se dispuso la creación del Registro de Abogados y Gestores Administrativos, habilitados para ejercer la representación de los titulares de derechos o sus causahabientes ante la ANSeS -para tramitar las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) conforme a la Ley Nº 17.040-, en tanto resulta arbitraria y violatoria de los derechos de los abogados la exigencia de un registro previo para el ejercicio de su profesión que impone el cumplimiento de una serie de requisitos que escapan a la simple anotación de datos. La Administración no puede reglamentar el ejercicio de la profesión sin inmiscuirse en materia propia de los Colegios de Abogados, obligando con ello a quienes ejerzan la profesión mediante la representación ante la ANSeS a adquirir una doble matriculación.</p>		
2.2	Artículo 235, ley de contrato de trabajo. Modificación. Sanción definitiva preaviso.		



REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

LUGAR/ FECHA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

La Cámara de Senadores de la Nación ha sancionado con fuerza de ley el proyecto por el cual se modifica el artículo 235 de la ley de contrato de trabajo (L. 20744) sobre notificación y prueba del preaviso.

2.3

Informe Reunión Dr. Recalde.

2.4

Elaboración de artículos sobre temas de actualidad laboral para publicar en la revista de FACPCE. Avances.

2.6

Temario Consejo Consultivo AFIP-FACPCE.

2.7

Calendario Próxima Reunión.

2.8

Informe del Coordinador.

2.9

Temas Varios:

a) Accidentes de trabajo. convenio entre la superintendencia de riesgos del trabajo y la suprema corte de justicia de buenos aires.

b) Jubilaciones y pensiones. procedimiento. ex régimen de capitalización. artículo 6, ley 26426. inconstitucionalidad. aportes voluntarios. acción de amparo. procedencia.

c) Contrato de trabajo. sueldo anual complementario. adelanto de la fecha de pago de la segunda cuota al 18 de diciembre.

d) Régimen sobre el ejercicio profesional de los guardavidas. sanción definitiva

3. CONSIDERACIÓN Y PROPUESTAS A MESA DIRECTIVA / JTA GOBIERNO SOBRE TEMAS TRATADOS

3.3

El Dr. Vicente Nicastro, Presidente de FACPCE y representante en la Comisión por Mesa Directiva, dio la bienvenida a los miembros que se habían comunicado vía internet a la videoconferencia. Luego se refirió al Punto 3) del Orden del Día, señalando que se había realizado la reunión con el Diputado Nacional Héctor Recalde en la HCDN. Además de otros temas abordados informó el legislador que se va a conformar una Subcomisión Laboral. Confirmó asimismo que esta Subcomisión tendrá las puertas abiertas para los profesionales que quieran participar por parte de la FACPCE. El Dr. Jorge Sánchez Pastor, que también participó de la reunión, confirmó que se debía crear el grupo que asistiría a dicha subcomisión. Asimismo se convino en propiciar una nueva visita a la HCDN después de los próximos vencimientos del Impuesto a las Ganancias.

REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

LUGAR/ FECHA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

3.1

A continuación se procedió al análisis del Punto 1). Nuevo registro de abogados y gestores administrativos: Resolución (ANSES) 479/2014. Suspensión cautelar. Se recordó que la Resolución (ANSeS) 479/2014, dispuso la creación del Registro de Abogados y Gestores Administrativos, habilitados para ejercer la representación de los titulares de derechos o sus causahabientes ante la ANSeS. Que esta resolución tiene su fundamento en lo dispuesto en la Ley Nº 17.040, para tramitar las prestaciones del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA).

En este sentido se aclaró que para la ANSeS, los gestores administrativos, son aquellos que representan y son autorizados por sindicatos o centros de jubilados. Se propuso consultar a un abogado especialista en derecho contencioso administrativo para consultarle que alternativas se podrían presentar para la incorporación de los profesionales en ciencias económicas en el registro citado.

3.2

Respecto del Punto 2), se confirmó que las comunicaciones de preaviso deben realizarse por medios de comunicación fehacientes: cartas documento, cartas certificadas, u otras constancias de notificación efectivas. No será una prueba válida una nota firmada.

3.4

En cuanto al Punto 4), se informó que aún no se ha recibido respuesta de la Superintendencia de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo sobre la consulta formulada. Se propone reiterar la consulta.

3.6

Tratado el Punto 6), informó el Dr. Sergio Aude que el último encuentro del Consejo Consultivo, fue realizado en el pasado mes de Abril, sin que se haya convocado a otro con posterioridad.

3.7

En cuanto al Punto 7), se dispuso dejar la fijación de fecha para realizar la próxima reunión de Comisión a las autoridades de FACPCE.

3.8

Tratado el Punto 8), expresó el Coordinador Técnico que se habían expuesto durante el desarrollo de la reunión los temas correspondientes a su informe.

3.9

Respecto al Punto 9), informaron los representantes de la Provincia de Córdoba que ya se ha dispuesto en esa jurisdicción la firma digital para la rúbrica de libros. Asimismo se comprometieron a enviar un resumen elaborado con los problemas y consultas que se formularon. Este Informe se agrega como Anexo I al presente Acta.

La documentación se almacena en medios electrónicos y se pueden plasmar en papel, pero esta información está codificada. Sobre este punto se recordó que de acuerdo a las exigencias legales respecto de llevar libros registros, Libros Subdiarios.



REUNIÓN: COMISIÓN DE LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

LUGAR/ FECHA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 19 de marzo de 2015

Respecto de la firma digital se informó que la misma solo se admite para el empleador. Por ello se comentó que sería conveniente solicitar la delegación de la misma también a los profesionales actuantes.

Habiéndose dado cumplimiento en el curso de la reunión al tratamiento de los puntos del Orden de Día prefijados, de los que se hizo una breve reseña en la presente Acta, y no habiendo más temas para tratar, siendo las 16:30 hs. se dio por finalizada la reunión de Comisión.

4. TEMAS PENDIENTES PARA PRÓXIMA REUNION

5. PROXIMA REUNIÓN

Pendiente de fijación

ELABORADO POR: Roberto Omar Brigullio